



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ÓRGANOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO Y SECRETARÍAS TRANSVERSALES.

Octava Sesión Extraordinaria 25 veinticinco de marzo del 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente Acta de **inexistencia** de la información conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información UT/OAST/283/2019 y UT/OAST/291/2019 y el Recurso de Revisión 751/2019.
- III.- Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:



- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO. - **APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN UT/OAST/283/2019 y UT/OAST/291/2019 Y EL RECURSO DE REVISIÓN 751/2019.

La Presidente del comité, le solicita a la secretaria técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa:

Con gusto Presidente:

A.- La Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, recibió la solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 01068519, mediante la cual se requería lo siguiente:

“Debido a que la Sedena informó en respuesta a una solicitud de información que el 26 de mayo de 2017 firmó un convenio de fideicomiso irrevocable de administración y pago con el Gobierno de Jalisco y Aguascalientes para la Construcción y equipamiento de instalaciones para un batallón de infantería y su unidad habitacional militar en el predio la Ringlera, ubicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco (por un monto de 560,000,000), solicito que se dé respuesta a lo siguiente sobre la mencionada obra:

1.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó al Estado sobre el inicio de los trabajos.

2.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó al Estado sobre la terminación de los trabajos.

3.-Que se me entregue los documentos (jurídicos, administrativos, contables, financieros, documentales, presupuestarios, etc) mediante los cuales la Sedena realizó la comprobación de gastos al Estado. Es decir, el registro que se tenga de cualquier oficio o documento que permita acreditar y demostrar el correcto destino, origen, aplicación, erogación de los recursos.

4.-Solicito los oficios y/o escritos elaborados por el supervisor, enlace y/o residente de obra asignado por el Estado (el encargado de la vigilancia y revisión de los trabajos) que haya levantado durante el proceso de realización de la obra y remitidos al Estado, donde se le informa al Estado sobre el proceso de la obra y los pormenores suscitados en el transcurso de la misma.

5.-Solicito una versión pública del acta circunstanciada donde consta el estado en que se encuentra la obra al momento de su entrega al Estado o del acta administrativa que se haya levantado durante la entrega de la obra por parte de Sedena al Estado donde se hace constar que la obra realizada por la SEDENA ha sido entregada de manera oficial.

6.-En caso de que durante la verificación de la obra (previo a su entrega), el Estado haya observado alguna deficiencia en la terminación de la misma o determina que ésta no ha sido realizada de acuerdo con los requerimientos o



especificaciones del convenio y sus anexos, favor de proporcionar el documento donde se haya solicitado a la Sedena la corrección o reparación desperfecto antes de su entrega oficial al Estado.

7.- Quiero saber si después de terminada la obra realizada por la Sedena y después del acto de entrega-recepción de la obra se han encontrado vicios ocultos, fallas, defectos o desperfectos y de qué tipo (detallando cada uno de los desperfectos).

8.-En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos han sido informados a la SEDENA para que proceda a la reparación de los mismos y si ésta ha procedido a subsanarlos.

9.- En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos fueron originados con motivo de productos o servicios que hayan sido proporcionados por terceros contratados por la Sedena.

10.-En caso de que se cuente con algún documento donde el Estado solicita hacer valer la garantía de la obra a la Sedena sobre los desperfectos, vicios ocultos o fallas encontradas en la misma, favor de proporcionar dicho documento.” (SIC).

B.- Mediante Oficio OAST/846-02/2019, en fecha 25 veinticinco de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia emitió resolución en sentido Negativo, anexando copias simples de las respuestas emitidas por el Lic. Paul Orlando Santos Tapia, Secretario Particular de General de Gobierno, el Lic. Omar Bernal Hernández, Secretario Particular del Despacho del Gobernador y la Lic. Mariana Yarely Montejano González, Secretaria Particular del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo.

C.-En fecha 19 diecinueve de marzo, se recibió vía correo electrónico, dirigido a la Unidad de Transparencia el Oficio CRE/527/2019, donde se notifica la interposición del Recurso de Revisión 751/2018.

D.- En tal virtud, se procedió a requerir la información recurrida al Lic. Eloy Ruiz Anguiano, Director General de Gobierno, y la Lic. Mariana Yarely Montejano González, Secretaria Particular del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, quienes manifiestan la ratificación de su respuesta inicial, al realizar una nueva búsqueda exhaustiva y no encontrar información que dé respuesta a lo solicitado.

E.- Por su parte, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, mediante oficio CJ/244-03/2019, señaló que después de reiterar que el resultado de la búsqueda de la información solicitada es de cero expedientes que cumplan con lo solicitado, no obstante lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad y transparencia, informa lo siguiente:

“En los archivos de esta Dirección General se encontraron los siguientes documentos:

- A. *Original del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Representante de los Municipios de los Altos de Jalisco, los empresario de Jalisco, los empresarios de Aguascalientes, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario, de fecha 12 de marzo de 2018; del cual anexo copia simple.*
- B. *Copia del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Representante de los Municipios de los Altos de Jalisco, los empresario de Jalisco, los empresarios de Aguascalientes, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario, de fecha 26 de mayo de 2017; del cual anexo copia simple.*



- C. *Copia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de los Crédito, como fiduciario, de fecha 15 de enero de 2019; del cual anexo copia simple.*

Cabe destacar que en los archivos en materia de convenios y contratos gubernamentales de esta Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, únicamente obran los convenios y contratos suscritos por el Gobernador del Estado que son remitidos para resguardo. Y que la documentación relativa a los Comités Técnicos de Fideicomisos en los que el Gobernador del Estado de Jalisco forma parte, no obran en los archivos de esta Dirección General."

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 30 numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es facultad del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información, analizando cada caso particular, y ordenando, en su caso, se reponga la información cuando ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades o atribuciones.

No obstante, la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General, al realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo recurrido, manifiesta en su respuesta al recurso de revisión 751/2019, no tener información de lo solicitado en los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; ya que no se cuenta con atribuciones ni facultades para generar o resguardar dicha información, habiendo encontrado únicamente información relacionada con el numeral 3, informando lo siguiente:

"Al punto 3, me permito referirle que en los archivos de esta Dirección se encontró parte de la información requerida, por lo cual se anexa para su conocimiento y seguimiento correspondiente."

Cabe destacar que la información se entrega en el estado en el que se encuentra. No existiendo obligación por parte de este sujeto obligado de calcular, procesar, generar o presentarla en un formato distinto al que se encuentra, según lo establece el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de lo anterior se entrega respecto al punto 3 la información con la que cuenta este sujeto obligado.

En tal virtud, este Comité debe de tomar en cuenta lo expuesto en las respuestas emitidas por el Lic. Eloy Ruíz Anguiano, Director General de Gobierno, y la Lic. Mariana Yarely Montejano González, Secretaria Particular del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, respecto de que dicha información no fue entregada en el proceso de entrega-recepción, derivado del cambio de administración se desconoce si dicha información fue generada y entregada por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso, por lo tanto este sujeto obligado no se encuentra obligado para generar o poseer dicha información.

Por tal razón, y una vez demostrado que por parte de las áreas competentes se realizaron todas las gestiones necesarias para localizar la información, se propone a este Comité confirmar la Inexistencia de la Información:

"1.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó al Estado sobre el inicio de los trabajos.



- 2.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó al Estado sobre la terminación de los trabajos.
- 4.-Solicito los oficios y/o escritos elaborados por el supervisor, enlace y/o residente de obra asignado por el Estado (el encargado de la vigilancia y revisión de los trabajos) que haya levantado durante el proceso de realización de la obra y remitidos al Estado, donde se le informa al Estado sobre el proceso de la obra y los pormenores suscitados en el transcurso de la misma.
- 5.-Solicito una versión pública del acta circunstanciada donde consta el estado en que se encuentra la obra al momento de su entrega al Estado o del acta administrativa que se haya levantado durante la entrega de la obra por parte de Sedena al Estado donde se hace constar que la obra realizada por la SEDENA ha sido entregada de manera oficial.
- 6.-En caso de que durante la verificación de la obra (previo a su entrega), el Estado haya observado alguna deficiencia en la terminación de la misma o determina que ésta no ha sido realizada de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del convenio y sus anexos, favor de proporcionar el documento donde se haya solicitado a la Sedena la corrección o reparación desperfecto antes de su entrega oficial al Estado.
- 7.- Quiero saber si después de terminada la obra realizada por la Sedena y después del acto de entrega-recepción de la obra se han encontrado vicios ocultos, fallas, defectos o desperfectos y de qué tipo (detallando cada uno de los desperfectos).
- 8.-En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos han sido informados a la SEDENA para que proceda a la reparación de los mismos y si ésta ha procedido a subsanarlos.
- 9.- En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos fueron originados con motivo de productos o servicios que hayan sido proporcionados por terceros contratados por la Sedena.
- 10.-En caso de que se cuente con algún documento donde el Estado solicita hacer valer la garantía de la obra a la Sedena sobre los desperfectos, vicios ocultos o fallas encontradas en la misma, favor de proporcionar dicho documento." (SIC)."

Toda vez dicha información no puede generarse o reponerse, en virtud de que no se encontró indicio alguno de que fuese generada o entregada por parte del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, siendo así que la información no se entregó, por tal motivo no se cuenta con ninguno de estos documentos en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado. No obstante lo anterior y en aras de la máxima transparencia se entrega la información con la que cuenta este sujeto obligado.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se somete a votación del Comité Confirmar la inexistencia de la información solicitada por el ahora recurrente, señalada y analizada en esta sesión del Comité de Transparencia, resultando el siguiente acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los titulares de las áreas generadoras en sus respuestas a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información consistente en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019. Una vez realizado el siguiente análisis punto a punto de lo requerido:



1.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó al Estado sobre el inicio de los trabajos.

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó "Fideicomiso Batallón la Ringlera" y su Convenio modificatorio, en específico en la cláusula Tercera, se especifica los fines, donde se determina que el Fiduciario (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito) será quien administre el patrimonio del Fideicomiso para sufragar los gastos directos e indirectos que se generen para la construcción y equipamiento del Batallón, a efecto de lo anterior la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutará los gastos de dicho proyecto de construcción, siendo el residente de obra quien debió suscribir un documento en el cual se obligue irrevocablemente a informar mensualmente al Fiduciario los gastos realizados.

Ahora bien, las partes expresaron su conformidad para que la elaboración del proyecto arquitectónico, estudios, logística de ejecución de obra, equipamiento, así como definición de costos y precios, serían definidos libremente y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, asume funciones de carácter técnico, únicamente para atender asuntos financieros.

Analizando lo anteriormente citado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia del oficio solicitado en el punto 1 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, reiterando que solo se cuenta con la obligación de poseer información generada por la SEDENA derivada de operaciones financieras. Ya que dentro de las cláusulas no se establece generar oficio para informar el inicio de la obra.

2.-Que se me brinde el oficio mediante el cual la Sedena le informó al Estado sobre la terminación de los trabajos.

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó "Fideicomiso Batallón la Ringlera" y su Convenio modificatorio, en específico en la cláusula Tercera, se especifica los fines, donde se determina que el Fiduciario (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito) será quien administre el



patrimonio del Fideicomiso para sufragar los gastos directos e indirectos que se generen para la construcción y equipamiento del Batallón, a efecto de lo anterior la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutará los gastos de dicho proyecto de construcción, siendo el residente de obra quien debió suscribir un documento en el cual se obligue irrevocablemente a informar mensualmente al Fiduciario los gastos realizados.

Aunado a lo anterior las partes expresaron su conformidad para que la elaboración del proyecto arquitectónico, estudios, logística de ejecución de obra, equipamiento, así como definición de costos y precios, serían definidos libremente y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En virtud a lo citado con anterioridad, de acuerdo a las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, asume funciones de carácter técnico, únicamente para atender asuntos financieros.

Se informa que dentro de la Información entregada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, se encuentra copia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario, de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se hace mención del vencimiento al 05 de diciembre del 2018 del contrato inicial y del convenio modificatorio, quedando aún pendientes de la obra y equipamiento por ejecutar del Batallón, las partes manifiestan su voluntad de contribuir para la continuidad de dicha construcción.

Analizando lo anteriormente citado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia del oficio solicitado en el punto 2 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, reiterando que solo se cuenta con la obligación de poseer información generada por la SEDENA derivada de operaciones financieras. Ya que dentro de las cláusulas se establece que dicha obra no está concluida.

3.-Que se me entregue los documentos (jurídicos, administrativos, contables, financieros, documentales, presupuestarios, etc) mediante los cuales la Sedena realizó la comprobación de gastos al Estado. Es decir, el registro que se tenga de cualquier oficio o documento que permita acreditar y demostrar el correcto destino, origen, aplicación, erogación de los recursos.

Análisis del Comité:

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección General de Gobierno de Secretaría General, la cual informa:

"Al punto 3, me permito referirle que en los archivos de esta Dirección se encontró parte de la información requerida, por lo cual se anexa para su conocimiento y seguimiento correspondiente."



Este Comité analiza que la información se debe entregar en el estado en la que se encuentra. No existiendo obligación por parte de este sujeto obligado de calcular, procesar, generar o presentarla en un formato distinto al que se encuentra, según lo establece el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de lo anterior se entrega respecto al punto 3 la información con la que cuenta este sujeto obligado.

Analizando lo anteriormente citado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia del oficio solicitado en el punto 3 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, entregando únicamente la información que este sujeto obligado encontró como resultado de la búsqueda exhaustiva con motivo del recurso de revisión 751/2019, en aras de la máxima transparencia.

4.-Solicito los oficios y/o escritos elaborados por el supervisor, enlace y/o residente de obra asignado por el Estado (el encargado de la vigilancia y revisión de los trabajos) que haya levantado durante el proceso de realización de la obra y remitidos al Estado, donde se le informa al Estado sobre el proceso de la obra y los pormenores suscitados en el transcurso de la misma.

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó "Fideicomiso Batallón la Ringlera" y su Convenio modificadorio, en específico en la cláusula Tercera, se especifica los fines, donde se determina que el Fiduciario (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito) será quien administre el patrimonio del Fideicomiso para sufragar los gastos directos e indirectos que se generen para la construcción y equipamiento del Batallón, a efecto de lo anterior la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutará los gastos de dicho proyecto de construcción, siendo el residente de obra quien debió suscribir un documento en el cual se obligue irrevocablemente a informar mensualmente al Fiduciario los gastos realizados.

Aunado a lo anterior las partes expresaron su conformidad para que la elaboración del proyecto arquitectónico, estudios, logística de ejecución de obra, equipamiento, así como definición de costos y precios, serían definidos libremente y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Sí bien, de conformidad con a las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, asume funciones de carácter técnico, únicamente para atender asuntos financieros.

Analizando lo anteriormente citado y de conforme a lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia del oficio solicitado en el punto 4 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no



se encuentra en sus facultades asignar un residente de obra o supervisor por parte del Estado, puesto que será la SEDENA quien se encargue de todo lo relacionado con el proceso de construcción de forma libre apegándose a los principios del artículo 134 Constitucional, derivado de lo anterior no se tiene con la obligación de poseer o generar dicha información.

5.-Solicito una versión pública del acta circunstanciada donde consta el estado en que se encuentra la obra al momento de su entrega al Estado o del acta administrativa que se haya levantado durante la entrega de la obra por parte de Sedena al Estado donde se hace constar que la obra realizada por la SEDENA ha sido entregada de manera oficial.

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó "Fideicomiso Batallón la Ringlera" y su Convenio modificadorio, en específico en la cláusula Tercera, se especifica los fines, donde se determina que el Fiduciario (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito) será quien administre el patrimonio del Fideicomiso para sufragar los gastos directos e indirectos que se generen para la construcción y equipamiento del Batallón, a efecto de lo anterior la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutará los gastos de dicho proyecto de construcción, siendo el residente de obra quien debió suscribir un documento en el cual se obligue irrevocablemente a informar mensualmente al Fiduciario los gastos realizados.

Aunado a lo anterior las partes expresaron su conformidad para que la elaboración del proyecto arquitectónico, estudios, logística de ejecución de obra, equipamiento, así como definición de costos y precios, serían definidos libremente y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En virtud a lo citado con anterioridad, de acuerdo a las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, asume funciones de carácter técnico, únicamente para atender asuntos financieros.

Se informa que dentro de la Información entregada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, se encuentra copia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario, de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se hace mención del vencimiento al 05 de diciembre del 2018 del contrato inicial y del convenio modificadorio, quedando aún pendientes de la obra y equipamiento por ejecutar del Batallón, las partes manifiestan su voluntad de contribuir para la continuidad de dicha construcción.

Analizando lo anteriormente citado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de oficios, actas o



cualquier tipo de documento, solicitado en el punto 5 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, reiterando que solo se cuenta con la obligación de poseer información generada por la SEDENA derivada de operaciones financieras. Ya que dentro de las cláusulas se establece que dicha obra no está concluida.

6.-En caso de que durante la verificación de la obra (previo a su entrega), el Estado haya observado alguna deficiencia en la terminación de la misma o determina que ésta no ha sido realizada de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del convenio y sus anexos, favor de proporcionar el documento donde se haya solicitado a la Sedena la corrección o reparación desperfecto antes de su entrega oficial al Estado.

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó "Fideicomiso Batallón la Rínglera" y su Convenio modificatorio, en específico en la cláusula Tercera, se especifica los fines, donde se determina que el Fiduciario (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito) será quien administre el patrimonio del Fideicomiso para sufragar los gastos directos e indirectos que se generen para la construcción y equipamiento del Batallón, a efecto de lo anterior la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutará los gastos de dicho proyecto de construcción, siendo el residente de obra quien debió suscribir un documento en el cual se obligue irrevocablemente a informar mensualmente al Fiduciario los gastos realizados.

Aunado a lo anterior las partes expresaron su conformidad para que la elaboración del proyecto arquitectónico, estudios, logística de ejecución de obra, equipamiento, así como definición de costos y precios, serían definidos libremente y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En virtud a lo citado con anterioridad, de acuerdo a las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, asume funciones de carácter técnico, únicamente para atender asuntos financieros.

Se informa que dentro de la Información entregada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, se encuentra copia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario, de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se hace mención del vencimiento al 05 de diciembre del 2018 del contrato inicial y del convenio modificatorio, quedando aún pendientes de la obra y equipamiento por ejecutar del Batallón, las partes manifiestan su voluntad de contribuir para la continuidad de dicha construcción.



Analizando lo anteriormente citado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, mismos que no encontraron información sobre verificación de la obra previa a ser entregada, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de oficios, actas o cualquier tipo de documento, solicitado en el punto 6 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, reiterando que solo se cuenta con la obligación de poseer información generada por la SEDENA derivada de operaciones financieras. Ya que dentro de las cláusulas se establece que dicha obra no está concluida.

7.- Quiero saber si después de terminada la obra realizada por la Sedena y después del acto de entrega-recepción de la obra se han encontrado vicios ocultos, fallas, defectos o desperfectos y de qué tipo (detallando cada uno de los desperfectos).

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó "Fideicomiso Batallón la Rínglera" y su Convenio modificadorio, en específico en la cláusula Tercera, se especifica los fines, donde se determina que el Fiduciario (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito) será quien administre el patrimonio del Fideicomiso para sufragar los gastos directos e indirectos que se generen para la construcción y equipamiento del Batallón, a efecto de lo anterior la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutará los gastos de dicho proyecto de construcción, siendo el residente de obra quien debió suscribir un documento en el cual se obligue irrevocablemente a informar mensualmente al Fiduciario los gastos realizados.

Aunado a lo anterior las partes expresaron su conformidad para que la elaboración del proyecto arquitectónico, estudios, logística de ejecución de obra, equipamiento, así como definición de costos y precios, serían definidos libremente y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En virtud a lo citado con anterioridad, de acuerdo a las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, asume funciones de carácter técnico, únicamente para atender asuntos financieros.

Se informa que dentro de la Información entregada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, se encuentra copia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario, de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se hace mención del vencimiento al 05 de diciembre del 2018 del contrato inicial y del convenio modificadorio, quedando aún pendientes de la obra y equipamiento por ejecutar del Batallón, las partes manifiestan su voluntad de contribuir para la continuidad de dicha construcción.



Analizando lo anteriormente citado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de oficios, actas o cualquier tipo de documento donde se informe haber encontrado vicios ocultos o fallas derivados de la construcción en el acto de entrega-recepción de la misma, haciendo énfasis en que la ejecución de la obra sigue vigente, de lo solicitado en el punto 7 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, reiterando que solo se cuenta con la obligación de poseer información generada por la SEDENA derivada de operaciones financieras. Ya que dentro de las cláusulas se establece que dicha obra no está concluida.

8.-En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos han sido informados a la SEDENA para que proceda a la reparación de los mismos y si ésta ha procedido a subsanarlos.

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó "Fideicomiso Batallón la Rínglera" y su Convenio modificadorio, en específico en la cláusula Tercera, se especifica los fines, donde se determina que el Fiduciario (Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito) será quien administre el patrimonio del Fideicomiso para sufragar los gastos directos e indirectos que se generen para la construcción y equipamiento del Batallón, a efecto de lo anterior la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutará los gastos de dicho proyecto de construcción, siendo el residente de obra quien debió suscribir un documento en el cual se obligue irrevocablemente a informar mensualmente al Fiduciario los gastos realizados.

Aunado a lo anterior las partes expresaron su conformidad para que la elaboración del proyecto arquitectónico, estudios, logística de ejecución de obra, equipamiento, así como definición de costos y precios, serían definidos libremente y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En virtud a lo citado con anterioridad, de acuerdo a las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, asume funciones de carácter técnico, únicamente para atender asuntos financieros.

Se informa que dentro de la Información entregada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, se encuentra copia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como fideicomitentes y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario, de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se hace mención del vencimiento al 05 de diciembre del 2018 del contrato inicial y del convenio modificadorio,



quedando aún pendientes de la obra y equipamiento por ejecutar del Batallón, las partes manifiestan su voluntad de contribuir para la continuidad de dicha construcción.

Analizando lo anteriormente citado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de lo solicitado en el punto 8 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, sin encontrar elementos que den indicios para determinar que esto ocurrió, ya que en el punto anterior 7 la respuesta fue negativa, reiterando que solo se cuenta con la obligación de poseer información generada por la SEDENA derivada de operaciones financieras. Ya que dentro de las cláusulas se establece que dicha obra no está concluida.

9.- En caso de que se hayan encontrado vicios ocultos, fallas o desperfectos en las obras, quiero saber si estos fueron originados con motivo de productos o servicios que hayan sido proporcionados por terceros contratados por la Sedena.

Análisis del Comité:

Analizando los puntos anteriores de lo solicitado y de conformidad con lo respondido por las áreas de este sujeto obligado, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de lo solicitado en el punto 9 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, sin encontrar elementos que den indicios para determinar que esto ocurrió, ya que en el punto anterior 7 y 8 la respuesta fue negativa, reiterando que solo se cuenta con la obligación de poseer información generada por la SEDENA derivada de operaciones financieras. Ya que dentro de las cláusulas se establece que dicha obra no está concluida.

10.-En caso de que se cuente con algún documento donde el Estado solicita hacer valer la garantía de la obra a la Sedena sobre los desperfectos, vicios ocultos o fallas encontradas en la misma, favor de proporcionar dicho documento.” (SIC).

Análisis del Comité:

Analizando con detenimiento lo recurrido con la información entregada por las partes, se encontró en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se le denominó “Fideicomiso Batallón la Ringlera”, junto con su Convenio modificadorio y el convenio vigente que no se estableció dentro de los convenios garantía de obra, por lo tanto este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de lo solicitado en el punto 10 de la solicitud de información con número de expediente interno UT/OAST/283/2019, ya que no se encuentra en sus facultades poseer o generar dicha información, sin encontrar elementos que den indicios para determinar que se estableció dicha garantía de obra.



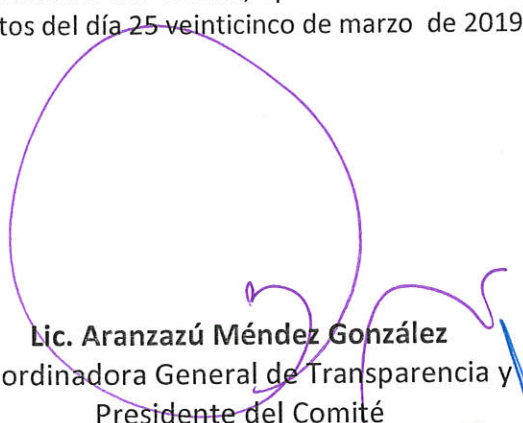
Se adjunta a la presente las respuestas emitidas por las áreas correspondientes, en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se utilizaron, cabe destacar que no se mandó oficio mediante el cual se da aviso a la Contraloría del Estado de las observaciones correspondientes ya que en ninguno de los puntos se encontraron elementos para determinar que derivado de sus facultades se tiene que generar y poseer la información solicitada.

III.- ASUNTOS GENERALES.

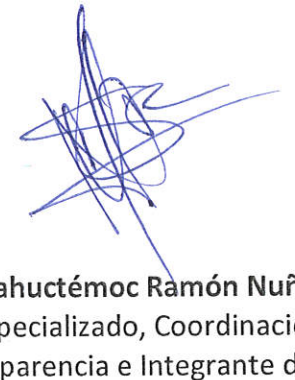
Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:


Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité, aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:11 trece horas con once minutos del día 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité



Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado, Coordinación General
de Transparencia e Integrante del Comité



Lic. Anahi Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Octava Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 25 veinticinco de marzo del 2019.